

CASTRO, 07 ENE. 2022

REF: Autoriza trato directo "preparación de receta de nutrición parenteral magistral para el Hospital de Castro"

VISTOS: La ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Ley 21.395/2021 del Ministerio de Hacienda que aprueba los presupuestos para el Sector Público y sus modificaciones posteriores; Resolución RA 950/201/2021 de la Dirección del Servicio de Salud Chiloé; Resolución N°06, 07, 08/2019 todas de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón; el Decreto N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda que aprueba Reglamento sobre Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, del Hospital de Puerto Montt, en especial su art. 10 N°3; Orden de Compra 1514-9-SE22.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de adquirir Recetas de Nutrición Parenteral Magistral para el Hospital de Castro de forma urgente, en atención a que en contexto de pandemia el proveedor habitual adjudicado se vio imposibilitado de suministrar de los preparados magistrales a este establecimiento de salud, en atención a que no existían viajes aéreos hasta la presente zona, haciendo imposible su entrega oportuna y esencial provisionamiento.
2. Que este producto no se encuentra en el catálogo electrónico ChileCompra Express.
3. Que la Nutrición Parenteral es un alimento de carácter esencial para los neonatos prematuros, toda vez que les provee la mayor parte de los nutrientes que el cuerpo requiere, atendido las demandas energéticas basales y específicas inherentes a su comorbilidad, no siendo posible prescindir de ella sin que la vida y salud del recién nacido corra peligro, por lo que estamos ante bienes jurídicos protegidos garantizados por el Art. 19 N°1 y 9 de la Constitución Política de la República, respectivamente.
4. Que, en atención a la situación de alerta sanitaria, sumado en su momento al estado de excepción en que se encontraba el país, y considerando que este recinto hospitalario está ubicado en una zona extrema, es que el Hospital de Puerto Montt era el más conveniente para los intereses del Hospital de Castro. Lo anterior, atendido a que resultaba más expedito el traslado y abastecimiento de las fórmulas parenterales magistrales, las cuales tienen una duración acotada de tiempo debiendo ser administradas a los pacientes en un período no superior a 24 horas, de lo contrario se descomponen.
5. Que, el Art. 10 N°3 del Reglamento de la Ley de bases sobre contratos administrativos de suministros, establece que procede el trato directo en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante [...]

**Hospital
de Castro**

RESUELVO:

1. **FORMALÍCESE**, el contrato de la presente adquisición mediante la emisión de la Orden de Compra y su posterior aceptación por parte del oferente individualizado.
2. **AUTORÍZASE** la adquisición y monto a pagar del servicio de Preparación Magistrales, suscrito con la empresa que indica:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: HOSPITAL DE PUERTO MONTT SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVÍ.

RUT: 61.975.100-0

VALOR TOTAL: \$12.831.901

3. **IMPÚTESE** el gasto total de esta cancelación ascendente a la suma de \$ 12.831.901 (Doce millones ochocientos treinta y un mil novecientos un peso) con cargo a la ley de presupuestos para el año 2022 del Hospital de Castro, a la siguiente imputación presupuestaria:

COMPROMISO PRESUPUESTARIO N° _____ FECHA : 07 ENE. 2022

IMPUTACIÓN SUB-TÍTULO : **22.04.004.001.02**

ITEM VALOR **\$12.831.901** SALDO : _____

4. **PÓNGASE** la presente Resolución en conocimiento de : Contabilidad, Abastecimiento, Farmacia y Oficina de Partes.

SRA.LMP/SDA/SDP/CRAL/VJJ/AL(S)/MVB/CEM/AMA/jev

Refrendación Presupuestaria
YVM/SBH



ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.


LORENA MORA PÉREZ
DIRECTORA HOSPITAL DE CASTRO